



Radicado: 0863440489001-2016-00132-00.

Señora Juez, a su Despacho Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, en donde figura como cesionario el señor AURELIO ENRIQUE PUELLO, en contra de MARLIN GUTIERREZ MORA, informándole que fue allegado al Despacho, memorial informando el pago total de la obligación. Sírvase proveer. Sabanagrande, marzo 04 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Con base en el informe que antecede, se observa que efectivamente mediante escrito remitido por la el demandado, mismo que fuere coadyuvado por la apoderada del cesionario del crédito cuya acción cambiaria se ejerce mediante este proceso ejecutivo, donde solicitan dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, previa entrega del títulos de depósito judicial consignado por el demandado a fin de pagar el saldo de la obligación, debidamente liquidado.

Siendo que las solicitudes cumplen con lo establecido en el Artículo 461 del CGP, el Juzgado procederá a aceptar lo solicitado por la parte ejecutante y ejecutado, ordenándose la entrega de la suma equivalente a CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$50.599.100), para el pago total de la obligación.

Con base en las razones expuestas, se,

RESUELVE

- 1. DAR POR TERMINADO**, el presente proceso por Pago total de la obligación, tal como lo solicitan sendos escritos allegados al plenario.
- 2. ORDENAR la entrega de la suma** de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$50.599.100), para el pago total de la obligación al demandante cesionario del crédito.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado, siempre y cuando no haya embargo de remanente, caso en que deberán colocarse a disposición de la autoridad que los solicita.
- 4. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda, con las constancias de rigor.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4515de58f42cb9dddc6ed7ad3d1374b0a84cd3e24b0049bada95987257fb046

Documento generado en 04/03/2021 01:15:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia